



Deute maravedis

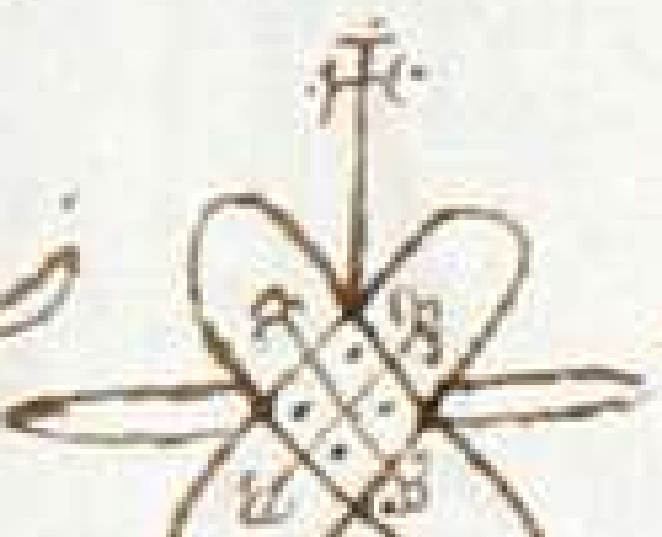
257-34
P0421/32

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO

Raphael de Borja C^{mo} de villa y esodo
y el Juzgado ordinario de la Villa de Utiel
ha con aprobación del Real y Supremo Con-
sejo de Castilla Domestizado en esta Villa.
Certifico, soy feo, y verdadero Testimonio a los ve-
nideros que el presente viene, como oy día de la fecha
Ignacio Martinez en nombre, y como Prox^{mo} que
es del Ex^{mo} Señor Conde de Aranda Duero tem-
poral de esta Villa asociado de mi dho C^{no} recontri-
cuyo personalm^{te} ante Fran. Laueba C^{no} de Guad-
alajara de la presente Villa; y le requirio de referir a
cierto, y verdad a los Guardianes aprendidos, y
cogidos, dos Chefes por aquella en la Paridena
o Conxal de Ganado que tiene Balchaca a Ca-
do Secino de esta Villa en el pago de Ganado
de la Bal de Layme y Bardinia; y el dho
Conxal de Ganado de aquel de avera encer-
rado en el, los Paroxes de Ansonio Juana
de Ganado, sin asistencia de dho Paroxes
de manera, que abiendo abieno dho Guax-
dial las puertas de dha Paridena segun
se cerrada la noche entraron en dha
Paridena, y celebraron de ella dos dho

par de Cruz, y por lo que se acuerda de
Paridena, sin embargo que, y que así es
pues el moribón, y se ordena se quitan
abian como es de exceso, y que Guana
dian exant las que lo abian escurado.
Dho Fran. Laubba respondió que
sin tener noticia alguna, le fue por
los Guardias de esta Villa la noche del
día diez y siete de los cor. dos de espar de
cruz, diciendo aver visto dichas dos
obesas en el conral del Ganado de
Belchazar Casado por de aquellas por
aver encerrado en el cor. Paro se
Antonio Huana de Ganado de vin como
vinto del Ayuntamiento de esta Villa
por lo q. no las entregara vin orden
del Ayuntamiento, y que ni en el Ayuntamiento
dixia q. Guardias eran, y por lo q.
abian habido dichas de aquellas, pero q.
aora no lo quera decir. Dho indole
dicho el procurador de Ganado se fue
que Guardias con, y que se retirara
las dos obesas de cinco que se habían
debado de dho conral, por no poder

hix contra lo mandado por se R. Sala de el
Rey no, a causa de aver plejto de firma,
y conda a firma pendiente en dho R. Sala.
sobre esto entre dho Cor. mo. y conde de Aranda
y dize de la pte Villa de Malla; por q.
entre defecto legrocrada, y pro testó en dho
nombre de los persuicion, conca dños,
interesa, y meros cabos q. se requirieron a
su Principal, y dueño del referido Ganado
de; respondió el referido Cor. de Guana
dian no quera decir por aora que Guana
dian con las que en dicho dho con de aquella
ni entregar, ni retirara esas, que el Rey
no se remanece. Dho que conve a requirir
minto de dho Ign.º Martinet. Por dho el
pde testimonio que fig no y firmo como
a conca en Malla a diez y ocho de ene
ro del año mil novecientos veintay cinco
y quere los mandados de S.º

En Testimonio  de Serda

Raphael Joseph Borque



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

2